

Estos antecedentes; la solicitud presentada por **LA I. MUNICIPALIDAD DE TOME** a través de la **DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL (DISAM) RUT. N° 69.150.102-7**, representado por su Director **D. CRISTIAN GOMEZ RIVERA RUT. N° 10.280.234-9**, con domicilio en Calle Ignacio Serrano N° 6061, Comuna de Tome, por la cual solicita autorización de **SALA DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE RESIDUOS**, para los residuos generados en establecimiento de atención de salud, " Centro Comunitario de Salud Familiar ", ubicado en calle Los Helechos N° 111, Comuna de Tome.

EN MERITO,

De la visita inspectiva a las instalaciones y sala de almacenamiento de residuos, acta de inspección N° 149753 de fecha 16 de Mayo del 2014, la cual permitió constatar que las condiciones laborales, de seguridad y ambientales de la instalación, reúne las condiciones necesarias para el Almacenamiento de residuos de establecimientos de atención de salud para " Centro Comunitario de Salud Familiar " (CECOSF El Santo), ubicado en calle Los Helechos N° 111, Comuna de Tome.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 3, 67 y 80 y demás pertinentes del Código Sanitario D.F.L. N° 725 /67, D.F.L. N° 1 /1989 del Ministerio de Salud sobre materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. N° 594 / 99 Reglamento sobre Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, D.S. N° 148 / 2003 Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, Decreto N° 6 / 2009, Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), lo informado por la SEREMI de Salud, Región del Bio Bio, Oficina Talcahuano; D.S.(Salud) N° 66/2014 , Res. Ex. N° 6795/2013 y 13.228 / 2007, dicto lo siguiente.

RESOLUCION N° 729 ,

1º.- **AUTORIZASE** a **I. MUNICIPALIDAD DE TOME " CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR " (CECOSF EL SANTO) RUT. N° 69.150.102-7** sala de almacenamiento de transitorio de residuos generados por la actividad, en calle Los Helechos N° 111, Comuna de Tome, cuyas características son las siguientes:

- Pavimentos: Radier de cemento revestido con cerámicos.
- Superficie : 4.8 m²
- Techumbre: Estructura de madera con Planchas acanaladas de zincalum
- Paredes: Estructura de madera revestida con internit de 5 mm de espesor, con dos manos de esmalte sintético de color claro.
- Áreas: 3, para contenedores según categorías de REAS
- Producción total estimada : 2.428.5 kilogramos anuales

2º.- **PERMÍTASE** el almacenamiento, manipulación y retiro de sus instalaciones a sitios de disposición final, que cuenten con las autorizaciones sanitarias y ambientales vigentes para la recepción de **Residuos Peligrosos, Residuos Especiales y Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios**, los cuales serán almacenados en contenedores de PVC de alta densidad con capacidad no mayor a los 110 litros , distribuidos en las distintas áreas, que se han señalado de acuerdo a la categoría de los residuos.

AREA RESIDUOS PELIGROSOS

- Pavimentos: Radier de cemento revestido con pintura.
- Superficie : 0.75 m²
- Techumbre: Estructura de madera con Planchas acanaladas de zincalum
- Paredes: Estructura de madera revestida con internit de 5 mm de espesor, con dos manos de esmalte sintético de color claro.
- Residuos: Amalgama, tubos fluorescentes, pilas, termómetros.
- Producción total estimada : 6.9 kilogramos anuales

AREA RESIDUOS ESPECIALES

- Pavimentos: Radier de cemento revestido con cerámicos.
- Superficie : 0.42 m²
- Techumbre: Estructura de madera con Planchas acanaladas de zincalum

AREA RESIDUOS SOLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS

- Pavimentos: Radier de cemento revestido con cerámicos.
 - Superficie : 2.40 m²
 - Techumbre: Estructura de madera con Planchas acanaladas de zincalum
 - Paredes: Estructura de madera revestida con internit de 5 mm de espesor, con dos manos de esmalte sintético de color claro.
 - Residuos : Papeles, cartones generados em oficinas, desechos orgánicos.
 - Producción total estimada : 2.400 kilogramos anuales
- 3.- El área deberá contar con zonas de carga, descarga y espacios para maniobras, cuya ubicación será al costado de los sitios de almacenamiento, de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos.
- 4º **ESTABLÉZCASE** que los sitios de almacenamiento se deben mantener en óptimas condiciones a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo, evitar el escurrimiento o constituya un foco de proliferación de vectores.
- 5º **ESTABLEZCASE** que la administración deberá llevar un registro sobre el ingreso y salida de los residuos en el cual conste la fecha en que se llevó a cabo el envío a tratamiento o final, en peso o volumen y por el tipo de residuos, lugar al que se envía, transportista y vehículo utilizado.
- 6º **DEJASE** constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad será razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros evaluándose riesgos en forma permanente, adoptar las medidas de control en el almacenamiento cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos Peligrosos en forma permanente capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N° 21 del D.S. N° 40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.
- 7º **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido Autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.
- 8º **APERCÍBESE** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario
- 9.- **ESTABLECESE** que propietario, deberá dar estricto cumplimiento a la reglamentación sanitaria vigente o que en futuro se dicte, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en los artículos 174 y demás pertinente del D.F.L. N° 725/67.
- 10.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por Fiscalizadores de la SEREMI de Salud, Región del Bío Bío, Oficina Talcahuano.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO"

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Expediente USA / 2014
- Of. de Partes
- Resolución Ex. N° 3266 /11-04-2014 exime de pago Arancel

Handwritten signature/initials in blue ink.